

Proyecto de Ley de Incentivos y Promoción para el Transporte Eléctrico



Presentado por los diputados oficialistas Franklin Corrella y Marcela Guerrero en el año 2015, el proyecto de Ley de Incentivos y Promoción para el Transporte Eléctrico —Expediente N° 19744— tiene por objetivo *crear el marco normativo para regular la promoción del transporte eléctrico en el país y fortalecer las políticas públicas para incentivar su uso dentro del sector público y en la ciudadanía en general.*

Tal y como se especifica en la iniciativa, no se trata nada más de promover el uso de vehículos eléctricos e híbridos recargables con incentivos fiscales, sino de crear las condiciones financieras y estructurales para iniciar la transición hacia una movilidad automotor tanto pública como privada basada en vehículos con mínimas emisiones. Esto tiene sentido no solamente en términos de reducción de emisiones para alcanzar la meta carbono neutralidad, sino, de manera prominente, tiene sentido por la reducción significativa en pago de divisas por importación de petróleo, y por los efectos negativos de las múltiples externalidades ambientales negativas que caracteriza el uso de los



combustibles fósiles de la flota vehicular nacional.

Con dicho proyecto se pretende apoyar esta transición a través un apoyo fiscal a los primeros 100 mil vehículos que participen del programa o si este número no se alcanza, a la compra de todos aquellos vehículos con estas tecnologías limpias, durante los primeros cinco años después de promulgada la Ley. Estos vehículos representan cerca del 7% de la flota vehicular actual, con el cual se espera ayude a convencer a otros usuarios de hacer también la transición, y además, ayudar de manera paulatina al desarrollo de la infraestructura necesaria para su funcionamiento.

Los incentivos fiscales incluirían exoneración del impuesto selectivo de consumo, del impuesto de ventas, y del impuesto sobre el valor aduanero, de los vehículos híbridos recargables y vehículos eléctricos importados nuevos, ensamblados o producidos en territorio nacional. También existen diferentes exoneraciones tributarias a las partes o repuestos para dichos vehículos. Adicionalmente, se exonera a los vehículos nuevos durante los primeros cinco años al pago de derechos de circulación, al pago de parquímetros, y además no estarán sujetos a la restricción vehicular.

Adicionalmente, el proyecto de Ley pretende dotar al país de una estructura que permita de manera eficiente la transición. En el artículo 19 se especifica *que la Administración Pública, empresas públicas*

y municipalidades realizarán la inversión necesaria para aquellas obras de infraestructura dirigidas al fortalecimiento y la promoción del transporte eléctrico, tales como centros de recarga, carriles exclusivos, parqueos preferenciales para vehículos eléctricos, redes ferroviarias y otras. También estas instancias deberán realizar campañas educativas para educar sobre los beneficios del transporte eléctrico y otras modalidades de transporte eficiente.

Al Gobierno además de obligarle a crear dichas inversiones, se les obliga en todas sus instituciones a dar preferencia de manera competitiva al reemplazo de sus propias flotas con nuevos vehículos menos contaminantes que utilizan estas tecnologías. Igualmente, se establece como prioridad nacional la utilización de la energía eléctrica en el transporte público nacional, tanto en las modalidades de ferrocarril, trenes, buses, taxis, como cualquier otro medio público de movilización. Para esto, y cuando la viabilidad técnica y financiera lo permita, las concesiones de buses, taxis, y los permisos para transporte turístico y escolar serán otorgados de manera preferencial a los vehículos híbridos recargables y eléctricos.

En términos de financiamiento, los bancos del Sistema Bancario Nacional quedan autorizados para utilizar fondos de inversión para el financiamiento de obra pública dirigida al fortalecimiento y la promoción del transporte eléctrico, así como para implementar líneas de financiamiento del transporte eléctrico.

También, proyectos de esta naturaleza formarán parte de las opciones a desarrollar por la Banca de Desarrollo.

Debido a los intereses y dudas planteadas principalmente por algunos políticos y empresarios, el proyecto aún sigue sin aprobarse. Dentro de los principales cuestionamientos figuran: a) que los vehículos aún seguirían siendo de un precio elevado exclusivo para cierta clase social; b) que con esta iniciativa no se disminuiría el número de vehículos de la flota vehicular; c) que aún no se tiene claro cómo se

proveería la electricidad necesaria para suplir dichos vehículos. Estos y posiblemente otros cuestionamientos seguirán entabando el camino, no obstante, se espera no sean razones paralizantes, sino oportunidades para buscar soluciones que provean el mayor bienestar social, económico y ambiental para la mayoría de la población costarricense. Para informarse más al respecto puede revisar el texto completo en: http://www.asamblea.go.cr/Centro_de_Informacion/Consultas_SIL/Pginas/Detalle%20Proyectos%20de%20Ley.aspx?Numero_Proyecto=19744

